



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO No 724

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00040-00
Demandante: COPROCENVA COOPERTAIVA DE AHORRO Y CREDITO
Apoderado: ROSSY CAROLINA IBARRA
Demandado: GUIDO EFREN GOMEZ MIRANDA Y OTROS**

Timbío Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada el 02 de noviembre de 2023 por la parte demandante no fue objetada oportunamente, se aprueba en todas sus partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

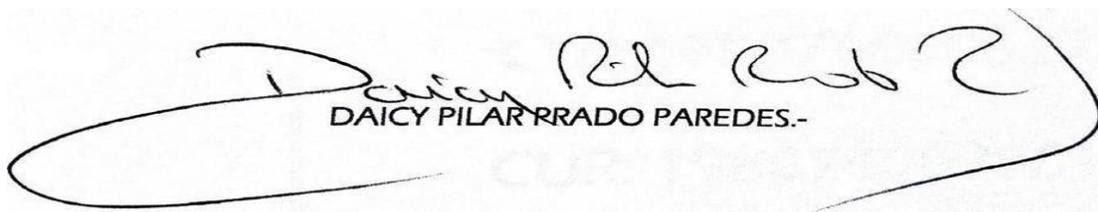
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca,

RESUELVE

DECLARAR en firme y aprobada la liquidación del crédito presentada por COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO en este proceso, conforme a lo previsto en el numeral tercero del artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en consideración a que la misma no ha sido objetada por las partes y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No 86 del 17 de noviembre de 2023